

Rechaza Solicitud de Permiso de Edificación y/o Recepción Definitiva Simultánea, Edificación destinada a Establecimientos Educativos, acogida a la Ley N° 21.052, ING DOM N° E-349 de fecha 01.08.2022.

UBICACIÓN:

LOS ZAPADORES N° 180 - 170

RESOLUCIÓN N° 1820/ 187 /2022

RECOLETA,

01 SEP 2022

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:

1. ING DOM N° E-349 de fecha 01.08.2022 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Permiso de Edificación y/o Recepción Definitiva Simultánea, Edificación destinada a establecimientos educativos, acogida a la ley N° 21.052*, para la propiedad ubicada en **Los Zapadores N° 180 - 170**, con destino **ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**.
2. Debido a que no se encuentra vigente la Ley 21.052, a la cual solicita acogerse mediante el formulario de Solicitud que adjunta, según lo indicado en el artículo tercero de la ley citada, "*Los propietarios de establecimientos regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, o de establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, que no cuenten con permiso de edificación o que, contando con permiso de edificación, no han obtenido la recepción definitiva, emplazados en áreas urbanas o rurales, podrán, hasta el 31 de marzo de 2022, obtener los permisos de edificación y de recepción simultánea*", no corresponde el ingreso.
3. Que se ha configurado la causal señalada en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante el incumplimiento de los preceptos legales.
4. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Permiso de Edificación y/o Recepción Definitiva Simultánea, Edificación destinada a establecimientos educativos acogida a la ley N° 21.052*, ING DOM N° E-349 de fecha 01.08.2022, para la propiedad ubicada en **LOS ZAPADORES N° 180 - 170**, con destino **ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**.

2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-349** de fecha 01.08.2022, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/VQM/vqm_29.08.2022

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

- **Sra. Elizabeth Nuñez Duarte**
Propietaria – Av. Zapadores N° 180, Recoleta

- **Sr. Rodrigo Montealegre del Campo**
Arquitecto Patrocinante –

I.D.Doc:

1998847